

Dirección Regional de Coclé
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Penonomé, 24 de abril de 2024.
DRCC-472-2024

Señor
ROBERTO ANEL TORRES CALDERÓN
Promotor del proyecto
E. S. D.

Hoy 3 de Mayo de 2024
siendo las 2:30 de la tarde
notifico por escrito a través de la presente
de nota documento DRCC-472-2024
Georgina Jiménez 2048010
Notificador Notificación

Señor Torres:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **PH CASAS DEL ARROYO** a desarrollarse en El Platanal, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. En el sub punto 11.0 de la Lista de profesionales que participaron en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el Ing. Diomedes Vargas Torres, con Registro IAR-050-98, señala que fue actualizado en 2,021. Sin embargo, en la nota de solicitud de admisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, señala que su registro N° IAR-058-98, fue actualizado en 2,024, lo que crea una contrariedad. Favor aclarar esto.
2. En el sub punto 4.6 referente al uso de suelo, describe que el uso de suelo del área del proyecto de acuerdo al MIVIOT, es de RESIDENCIAL ESPECIAL (R-E). Sin embargo, en nota del MIVIOT fechada el 08 de enero de 2024 señala en el Asunto, el estado de trámite de asignación de uso de suelo, solicitada por el Arq. Nabit Correa Jiménez, haciendo del conocimiento del MINISTERIO DE AMBIENTE que el MIVIOT, ha recibido y se encuentra en trámite dicha solicitud, es decir no se ha recibido una respuesta concreta a dicha solicitud de ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO O CODIGO DE ZONA a R-E (Residencial Especial). Por lo que se solicita indicar si han recibido alguna respuesta formal respecto al trámite. De ser afirmativo, se solicita adjuntar una copia de dichas respuestas.
3. Desde la página 151 a la página 167, del Estudio de Impacto Ambiental señala las pruebas de Percolación y Memoria Técnica de los sistemas de tratamiento de aguas de aguas residuales, pero no se señala la ubicación final de estas estructuras, con sus respectivas coordenadas dentro del terreno, por lo que no se pudo georeferenciar durante la inspección de campo. Por lo que se solicita lo siguiente:
 - a. Georreferenciar la ubicación del mismo con coordenadas en DATUM WGS84.

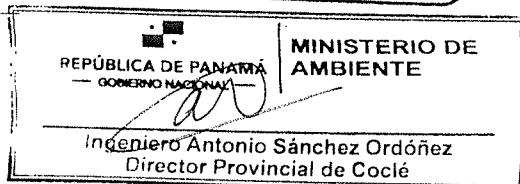
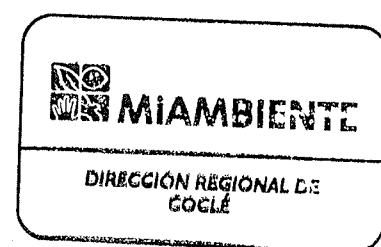
4. Durante la inspección evidenciamos que la topografía tiene una depresión o zanja en medio de la propiedad, donde se observa que se dirigen las aguas de escorrentía en tiempo lluvioso. Por lo que se le solicita presentar las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar en esa área.
5. Que en el punto 4.3.3. ETAPA DE OPERACIÓN. Indican que, una vez terminada las obras de construcción del proyecto se estará en condiciones de utilizar la edificación construida para los fines propuestos o sea Ph Casa Arroyo. En este punto se omitió cómo será la operación o el mantenimiento que se le dará a las casas, áreas verdes, sistema de tratamiento de aguas residuales, piscinas y de más componentes del proyecto a construir. Por lo que se le solicita dicha información.
6. Que dentro de la descripción del EsIA indican que El proyecto contará con piscina para niños y piscina para adultos; pero dentro de las descripciones presentadas no describieron como cuál será la procedencia del agua para el llenado de las piscinas, ni como realizarán el mantenimiento y recambio del agua, adicional no indican donde depositarán las aguas generadas por dicho mantenimiento.

Es importante que el promotor tenga presente lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 sobre los siguientes aspectos:

- Tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente solicitud de aclaración para presentar la información correspondiente.
- De no presentar la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la misma información solicitada se presenta de forma incompleta, o no responde a lo solicitado, o se ha incorporado o suministrado información falsa y/o inexacta, plagio u omite información fundamental, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.
- Está estipulado solo una solicitud de aclaración de información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I en evaluación.

Atentamente,

Ing. Antonio Sánchez
Director Regional
MiAMBIENTE–Coclé



ASO/al/pb

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"